



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	INVERSIONES ESCOBAR DAZA S.A.S. Y OTROS
Radicado	05001-40-03-010-2022-00353-00
Asunto	Libra mandamiento

Aportados los requisitos exigidos y en atención a que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., y contra INVERSIONES ESCOBAR DAZA S.A.S., DELLY ANDREA DAZA CUERVO y JOHN ALEXANDER ESCOBAR QUINTERO por las siguientes sumas:

- 1.1. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$18´571.150,00) por concepto de capital contenido en pagaré 6150088582, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 4 de abril de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$848.631,00) por intereses corrientes causados del 24 de noviembre de 2021 al 23 de marzo de 2022
- 1.3. Por la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$7´664.249, 00) por concepto de capital contenido en pagaré 6150088714, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y

media (1.5) veces el interés bancario a partir del 4 de abril de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- 1.4. Mas la suma de TRECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$321.395,00) por intereses corrientes causados del 7 de noviembre de 2021 al 6 de marzo de 2022

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELA MARIA ZAPATA BOHORQUEZ, con T.P. 156563 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f585a3ce54a95594c7ee2fe47e183da8d8eeb3af86e3615f5db472c83c7d4a1b**
Documento generado en 06/04/2022 03:18:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>